



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 003-2026-MDCH – SG-SC

ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA MOTOCICLETA DE PLACA EX8520 Y EX7961, ASIGNADA PARA EL SERVICIO DE PATRULLAJE DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ACTIVIDAD POI:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA MOTOCICLETA DE PLACA EX8520 Y EX7961 ASIGNADA PARA EL SERVICIO DE PATRULLAJE DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

I. FINALIDAD PÚBLICA

LA MDCH DEBE GARANTIZAR EL BUEN ESTADO, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MOTOCICLETA ASIGNADA PARA EL SERVICIO DE PATRULLAJE DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EFICIENTE DESARROLLO DEL (PATRULLAJE POR SECTOR- EN MARCO DEL COMPROMISO 5: FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES (GL) EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, Y LA META DE (COMUNIDAD ORGANIZADA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA) MEDIANTE EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEBE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OPERATIVIDAD, DEL MISMO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

CONTAR CON LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA MOTOCICLETA LINEAL ASIGNADO AL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- CONTAR CON LA OPERATIVIDAD DE LA MOTOCICLETA LINEAL PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA ESTÁ TRABAJANDO A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO MEDIANTE EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA META 8 Y A FAVOR DEL CUMPLIMIENTO META 7 Y POR ELLO SE NECESITA CONTAR CON LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA MOTOCICLETA LINEAL ASIGNADO AL SERVICIO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA PATRULLAR LAS CALLES DE CHINCHAO SIN INCONVENIENCIAS.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

REPUESTOS A REQUERIR SEGÚN LO INDICADO

a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
		MEDIDA	
1	ZAPATAS DE FRENO	UNIDAD	3
2	BATERÍA DE GEL	UNIDAD	3
3	PEDAL DE CAMBIO	UNIDAD	2
4	KIT DE ARRASTRE 428H 17T/50T/142L	UNIDAD	1
5	KIT DE ARRASTRE 428H 14T/36T/118L	UNIDAD	1
6	KIT DE ARRASTRE 520H 13T/38T/126L	UNIDAD	2
7	PARADOR LATERAL	UNIDAD	4
8	CABLE ACELERADOR	UNIDAD	3
9	CADENA 428H	UNIDAD	1
10	LLANTAS 460 - 17 CROS P82 6PR TT	UNIDAD	2
11	LLANTAS 250 - 17 TRIAL P21 6PR TT	UNIDAD	1
12	LLANTAS 350 - 17 CROS P82 6PR TT	UNIDAD	2
13	CAMARA 250 -17 CELIMO	UNIDAD	1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



AV. 02 DE ENERO S/N - FRENTE PLAZA DE ACOMAYO

14	CÁMARA 325 / 350 - 17	UNIDAD	2
15	CÁMARA 300 / 325 - 17	UNIDAD	2
16	PASTILLA DE FRENO 200 DELANTERO	UNIDAD	6
17	PASTILLA DE FRENO INVICTA HONDA	UNIDAD	8
18	RELAY DE ARRANQUE	UNIDAD	1
19	BUJÍA	UNIDAD	3
20	PERNO HEXAGONAL	UNIDAD	1
21	CABLE AUTOMOTRIZ	METRO	5
22	PLANCHA METÁLICO	UNIDAD	1
23	PARADOR LATERAL	UNIDAD	2
24	MANIJA DE FRENO	UNIDAD	1
25	CABLE DE EMBRIAGUE	UNIDAD	3
26	KIT DE RAYOS	UNIDAD	1
27	MONOSHOCK	UNIDAD	2
28	RODAJE 6310 2N	UNIDAD	6
29	RODAJE 6302 2N	UNIDAD	4
30	RODAJE 6304 2N	UNIDAD	5
31	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	4
32	FILTRO CON MANGUERA	UNIDAD	1
33	PEDAL DE ARRANQUE CD 100/110	UNIDAD	1
34	PEDAL DE ARRANQUE NX 150	UNIDAD	1
35	BUJES DE TRAPECIO	UNIDAD	4
36	EJE DE TRAPECIO	UNIDAD	2
37	LIQUIDO DE FRENO	UNIDAD	1
38	DISCO FRENO POST.	UNIDAD	1
39	PORTA CATALINA	UNIDAD	1
40	LUZ INTERMITENTE	UNIDAD	4
41	BRINDA DE CARBURADOR	UNIDAD	1
42	CARBURADOR	UNIDAD	1
43	ESPEJOS	UNIDAD	2
44	MANIJA DE EMBRIAGUE	UNIDAD	1
45	CIGÜEÑAL	UNIDAD	1
46	CILINDRO	UNIDAD	1
47	KIT DE DISCO DE EMBRIAGUE	UNIDAD	2
48	VÁLVULA DE ADMISIÓN	UNIDAD	2
49	BRAZO LIMITADOR DE CAMBIO	UNIDAD	1
50	RETEN VÁLVULA	UNIDAD	2
51	GUÍAS DE VÁLVULA	UNIDAD	2
52	KIT DE EMPAQUE MOTOR GENERAL	UNIDAD	1
53	ANILLO DE BRONCE TUBO DE ESCAPE	UNIDAD	1
54	ALTERNADOR	UNIDAD	1
55	ACEITE MOTAL 5100	LITRO	7





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIDADANA

AV. 02 DE ENERO S/N - FRENTE PLAZA DE ACOMAYO



b) CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
ZAPATAS DE FRENO	UNIDAD	3	DT 100 / DT 175 BROSS
BATERIA DE GEL	UNIDAD	3	DE 12 VOLTIOS, TIPO DE BATERA GEL, CAPACIDAD 100HA.
PEDAL DE CAMBIO	UNIDAD	2	BROSS CHINA CORTO
KIT DE ARRASTRE 428H	UNIDAD	1	17T/50T/142L
KIT DE ARRASTRE 428H	UNIDAD	1	14T/36T/118L
KIT DE ARRASTRE 520H	UNIDAD	2	13T/38T/126L
PARADOR LATERAL	UNIDAD	4	DE ACERO, AJUSTABLE, MODELO UNIVERSAL
CABLE ACELERADOR	UNIDAD	3	C/ FUNDA
CADENA 428H	UNIDAD	1	132L
LLANTAS	UNIDAD	2	460 - 17 CROS P82 6PR TT
LLANTAS	UNIDAD	1	250 - 17 TRIAL P21 6PR TT
LLANTAS	UNIDAD	2	350 - 17 CROS P82 6PR TT
CAMARA	UNIDAD	1	250 -17 CELIMO
CÁMARA	UNIDAD	2	325 / 350 - 17
CÁMARA	UNIDAD	2	300 / 325 - 17
PASTILLA DE FRENO	UNIDAD	6	200 DELANTERO
PASTILLA DE FRENO	UNIDAD	8	INVICTA HONDA
RELAY DE ARRANQUE	UNIDAD	1	DE 12V, SOPORTE 30A ENTRE 50A
BUJÍA	UNIDAD	3	DP8EA - 9 NGR
PERNO HEXAGONAL	UNIDAD	1	Nº 13
CABLE AUTOMOTRIZ	METRO	5	Nº 12
PLANCHA METÁLICO	UNIDAD	1	20 X 20CM X 3.5 MM
PARADOR LATERAL	UNIDAD	2	200
MANIJA DE FRENO	UNIDAD	1	C/ BOMBA GY/BROS
CABLE DE EMBRIAGUE	UNIDAD	3	C/ FUNDA
KIT DE RAYOS	UNIDAD	1	8G X 149MM
MONOSHOCK	UNIDAD	2	310MM C/ REGULADOR
RODAJE	UNIDAD	6	6310 2N
RODAJE	UNIDAD	4	6302 2N
RODAJE	UNIDAD	5	6304 2N
FILTRO DE AIRE	UNIDAD	4	N X 125
FILTRO CON MANGUERA	UNIDAD	1	PARA GASOLINA
PEDAL DE ARRANQUE	UNIDAD	1	CD 100/110
PEDAL DE ARRANQUE	UNIDAD	1	NX 150
BUJES DE TRAPECIO	UNIDAD	4	NX 150
EJE DE TRAPECIO	UNIDAD	2	AJUSTABLE AL MODELO DE LA MOTO
LIQUIDO DE FRENO	UNIDAD	1	DOT 4 12 HONS
DISCO FRENO POST.	UNIDAD	1	200 / X4 / 250 RR
PORTA CATALINA	UNIDAD	1	PARAT MOTO
LUZ INTERMITENTE	UNIDAD	4	XR
BRINDA DE CARBURADOR	UNIDAD	1	CG 200
CARBURADOR	UNIDAD	1	CG 200
ESPEJOS	UNIDAD	2	PARA MOTO
MANIJA DE EMBRIAGUE	UNIDAD	1	C/ BASE
CIGUEÑAL	UNIDAD	1	CE200 C/ EJE DE LEVAS Y PIN (41/15-63/28)
CILINDRO	UNIDAD	1	CG200 67MM (198CC) CON KIT BALANCINES
KIT DE DISCO DE EMBRIAGUE	UNIDAD	2	CG/25/200 (5 PIEZAS)
VÁLVULA DE ADMISIÓN	UNIDAD	2	CG 200
BRAZO LIMITADOR DE CAMBIO	UNIDAD	1	CG 200
RETEN VÁLVULA	UNIDAD	2	CG 200
GUÍAS DE VÁLVULA	UNIDAD	2	CG 200
KIT DE EMPAQUE MOTOR GENERAL	UNIDAD	1	CG 200
ANILLO DE BRONCE TUBO DE ESCAPE	UNIDAD	1	PARA MOTO
ALTERNADOR	UNIDAD	1	CG 200 8P 3H
ACEITE MOTAL 5100	LITRO	7	15 W50





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AV. 02 DE ENERO S/N – FRENTE PLAZA DE ACOMAYO



DETALLE DE LA UNIDAD:

LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA MOTOCICLETA LINEAL DE PLACA EX8520 MODELO 2023 COLOR NEGRO VERDE MARCA ADVANCE Y EX7961, SE DA MENSUALMENTE Y ES NECESARIO REALIZAR UN MANTENIMIENTO A LA UNIDAD VEHICULAR, PUES CON EL PASO DEL TIEMPO, HAY ALGUNAS PIEZAS (REPUESTOS) QUE SE VAN DESGASTANDO Y DE NO SER INTERVENIDAS OPORTUNAMENTE, PUEDEN GENERAR UN PROBLEMA MAYOR Y MÁS COSTOSO PARA LA INSTITUCIÓN.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO				
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR
MOTOLINEAL	JCH	TRAVEL 250	EX - 8520	VERDE NEGRO
MOTO LINEAL	ADVANCE	ENDURO 200R	EX - 7961	VERDE NEGRO

V. VALOR REFERENCIAL

SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO

VI. GARANTÍA COMERCIAL.

LA GARANTÍA COMERCIAL ES DE DOS (2) MESES COMO MÍNIMO.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- PERSONA NATURAL O JURÍDICA.
- CONTAR CON RUC, ACTIVO Y HABIDO.
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, VIGENTE
- ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN EL RUBRO DE ACTIVIDAD QUE OFRECE
- CON DOMICILIO FISCAL DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PREFERENCIA

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:



EL LUGAR DE ENTREGA:

LOS REPUESTOS DE LA MOTOCICLETA LINEAL SERAN ENTREGADOS EN EL ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

PLAZO:

CONTADOS DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA TENDRÁ UN PLAZO DE 05 DÍAS CALENDARIOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN.

IX. CONFORMIDAD

LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EMITIRA LA CONFORMIDAD DEL BIEN A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL PAGO. LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DE LA GUIA Y PECOSA.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN UN SOLO PAGO AL 100% A LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR.

SPARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD RESPECTIVA Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL ENTREGABLE, EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 157° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.



XIII. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{\text{F} \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XIV. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XVII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNOS (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



AV. 02 DE ENERO S/N – FRENTE PLAZA DE ACOMAYO

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XX. SANCIONES

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXI. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



PROF. Victor Hugo Bailon Picon
Subgerente De Seguridad Ciudadana